



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0197-2017**

Entidad o Regional: **Regional Bosques**

Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

Fecha: **13/10/2017** Hora: **08:15:32.722..** Folios: **2**

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que la Señora ROCIO LOPEZ HERRERA, abogada, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.308.855, en calidad de apoderada de COMFAMA, presento solicitud de una merced de agua, para uso doméstico y riego, en un caudal a derivarse de la quebrada el vergel (salto de cuba) en beneficio del inmueble denominado PARQUE ECOLOGICO EL DORMILON, localizado en el Municipio de San Luis.

Que mediante Auto se admite solicitud para merced de aguas.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita al predio el 31 de marzo de 1995, que generó Informe Técnico N° 004140 del 5 de mayo de 1995.

Que mediante Resolución con radicado No.734 del 28 de febrero de 1997, se resuelve negar a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA una merced de agua y un permiso de vertimiento, en beneficio del PARQUE ECOLOGICO DORMILON, hasta que se cumpla con las recomendaciones consignadas en el informe técnico N° 2888 del 13 de abril de 1994.

Que el 2 de diciembre de 1997, se realizó una reunión entre Comfama y Cornare, en la cual las partes se comprometen a dar cumplimiento a ciertas obligaciones.

Que el 27 de enero de 1998, se realizó visita técnica de la cual enano el informe técnico con radicado N° 381 del 13 de marzo de 1998.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890965139-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 234 23 23

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 346 23 23

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 20 - 237 23 23



Que mediante Resolución 0734 del 28 de febrero de 1997, notificada por edicto el 7 de abril de 1999, se otorga concesión de aguas superficiales en un caudal de 5 L/s a la caja de compensación familiar de Antioquia Comfama parque ecológico "EL DORMILON " y un permiso provisional de vertimientos y se requiere para que presente caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a la caja de compensación familiar de Antioquia Comfama parque ecológico "EL DORMILON "y un permiso provisional de vertimientos se encuentra terminado desde el 28 de febrero del 2007.

### **PRUEBAS**

- Resolución con radicado No. 0734 del 28 de febrero de 1997.

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.5623 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a la caja de compensación familiar COMFAMA, identificada con NIT 890.900.841-9, por intermedio de su representante legal la Señora LINA MARIA PALACIO URIBE, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.726.166, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en el correo electrónico: [notificacionesjudiciales@comfama.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@comfama.com.co).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 23.02.5623.

Proceso: Archivo

Proyecto: Abogada Diana Pino *df*

Fecha: 12/10/2017

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*